

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00526-00

De conformidad con lo señalado en el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: EMBARGAR y RETENER las sumas de dinero que sean de propiedad del demandado **SEGUNDO ADRIANO GÓMEZ GOYENECHÉ** que se encuentren a título de cuentas corrientes, de ahorros, CDTs o cualquier otro vínculo comercial, en las siguientes entidades bancarias:

- BANCO ITAÚ
- BANCO DE OCCIDENTE
- BANCO CAJA SOCIAL
- BANCO AGRARIO
- BANCO FINANDINA
- BANCOLOMBIA
- SCOTIABANK COLPATRIA
- BBVA
- BANCO PICHINCHA
- BANCOOMEVA
- FINANCIERA JURISCOOP
- BANCO AV VILLAS
- BANCO FALABELLA
- BANCO POPULAR
- BANCO DE BOGOTÁ
- BANCO DAVIVIENDA

OFICIAR por secretaría a las entidades bancarias antes referidas comunicando el decreto de la medida e indicando el número de identificación de la parte demandada.

LIMITAR la medida cautelar aquí decretada a la suma de \$214.000.000.00.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **18** hoy **10** de **febrero de 2022** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea9a91ad09edb3245afeccd7495d0809cc6ce9e6b495fa93310a486427e742a**

Documento generado en 09/02/2022 04:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>